

49

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520170058700, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida. Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho
Primera instancia
A cargo de la demandada PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.
..... \$ 1.562.484
Costas..... - 0 -
Total..... \$ 1.562.484

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 21 de agosto de 2019.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 08 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ABOGACIÓN EN EL ESTADO No. 060

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA